

**Gobierno del Estado de Guanajuato**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-11000-19-0924-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 924

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	11,297,267.1
Muestra Auditada	11,297,267.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 11,297,267.1 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Guanajuato durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 11,297,267.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 22,932.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 11,320,199.2 miles de pesos.

**Antecedentes**

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes

federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.<sup>1</sup>
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

---

<sup>1</sup> Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios<sup>2</sup>, y
15. Otros Incentivos.<sup>3</sup>

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

---

<sup>2</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>3</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM<sup>4</sup> es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM,

---

<sup>4</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo<sup>5</sup>.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

---

<sup>5</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Guanajuato, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

- Se implementaron mecanismos para que el monto que corresponde a los municipios de las participaciones federales se les transfiera dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción por el estado, como lo establece la normativa.
- Se realizaron acciones con el fin de que los montos de los incentivos del IEPS gasolinas e ISAN, se correspondan con la Cuenta Pública.
- La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del estado de Guanajuato publicó en su página de internet los Manuales de Procedimientos que, de manera específica, describen los procesos de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios, en los que se identifican las actividades, responsables, flujos de información, resguardo documental del proceso y mecanismos de control y supervisión.
- Se modificaron los mecanismos de notificación a los municipios de los montos que les corresponden por participaciones federales, ya que no se identificaban los fondos que eran afectados.
- Se implementaron mecanismos para que, las variables utilizadas para el cálculo se corresponden con las oficiales, así como con las publicadas por la entidad fiscalizada.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como, sobre todo, a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa. En ese sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

## **Resultados**

### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de los estados de cuenta y los oficios de pago enviados por la SHCP que proporcionó la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se determinó que a la entidad federativa le correspondió un monto de 49,505,883.0 miles de pesos por concepto de participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto a su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activaron los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), cuyo objetivo es compensar esa disminución.

En ese sentido, le fueron transferidos al estado de Guanajuato por concepto del FEIEF 94,730.3 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior, durante el ejercicio fiscal 2022 el estado de Guanajuato recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 49,600,613.3 miles de pesos, que se integraron por los fondos e incentivos siguientes:

#### PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE GUANAJUATO,

#### CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	35,686,390.3	77,625.7	35,764,016.1
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,885,635.1	4,982.6	1,890,617.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	3,994,916.3	12,122.0	4,007,038.3
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	802,729.3	-	802,729.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	670,288.6	-	670,288.6
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	581,735.4	-	581,735.4
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	94,895.8	-	94,895.8
Fondo ISR	4,276,258.9	-	4,276,258.9
Tenencia	4,110.4	-	4,110.4
Fondo de Compensación de REPECOS	47,067.5	-	47,067.5
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	1,461,855.4	-	1,461,855.4
<b>Total</b>	<b>49,505,883.0</b>	<b>94,730.3</b>	<b>49,600,613.3</b>

FUENTE : Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos del Gobierno del Estado de Guanajuato, pólizas contables, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Los 94,730.3 miles de pesos que fueron pagados a la entidad fiscalizada por concepto del FEIEF, se transfirieron en dos exhibiciones; la primera, correspondiente a la compensación anual definitiva 2021 por 83,409.2 miles de pesos, y la segunda a la del cuarto trimestre 2022, por 11,321.1 miles de pesos, como se detalla a continuación:

**FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES**

**FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

**CUENTA PÚBLICA 2022**

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Compensación anual definitiva 2021	Cuarto trimestre 2022	Total
Fondo General de Participaciones	77,625.7	-	77,625.7
Fondo de Fomento Municipal	4,982.6	-	4,982.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	800.9	11,321.1	12,122.0
<b>Total</b>	<b>83,409.2</b>	<b>11,321.1</b>	<b>94,730.3</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

Para el caso del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y de otros incentivos, la información presentada por la entidad fiscalizada en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados, así como en su cuenta mensual comprobada, no coincide con los montos presentados en la Cuenta Pública 2022, conforme a lo siguiente:

**DIFERENCIAS EN LOS MONTOS DETERMINADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS**

**AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**CUENTA PÚBLICA 2022**

(Miles de pesos)

Incentivo	Gobierno del Estado	Cuenta Pública 2022	Diferencia
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	581,727.6	581,735.4	- 7.8
Otros incentivos <sup>1/</sup>	331,662.6	327,820.7	3,841.9
<i>Diferencia</i>			3,834.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, constancias de recaudación de ingresos federales coordinados.

<sup>1/</sup> Este monto únicamente considera lo correspondiente a la cuenta mensual comprobada.

Al respecto, las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados consideran, por concepto de ISAN, 581,727.6 miles de pesos, es decir, 7.8 miles de pesos menos que lo reportado en la Cuenta Pública 2022; ese importe corresponde a ISAN de comercio exterior (impuesto, actualizaciones y recargos de mayo, septiembre y noviembre de 2022). No

obstante, no se identificó la procedencia de los 3,834.1 miles de pesos por concepto de otros incentivos.

La integración de la cuenta pública es responsabilidad de la SHCP, por lo que el resultado se presenta sin observaciones para la entidad fiscalizada.

#### **Distribución de las participaciones federales por fondo**

**2.** La entidad fiscalizada dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, en la que se establecen los criterios de distribución de los fondos participables a los municipios del estado, en los artículos 3, 4, 5, 5A, 5B, 5C, 5D, 5E y segundo transitorio del decreto 165, publicado el 30 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Lo anterior, conforme a lo siguiente:

1 El 20.0% de los recursos del Fondo General de Participaciones, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se distribuirá entre los municipios de la manera siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les correspondió en 2007.
- II. Adicionalmente, percibirán la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento que tengan los fondos mencionados, en el año para el que se realice el cálculo en relación con 2007; el coeficiente se determinará conforme a las reglas siguientes:
  - a) 50.0% en razón directa con la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de consumo de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último año anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.
  - b) 40.0% en razón directa con la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
  - c) El 10.0% en razón proporcionalmente inversa a los factores que resulten de la recaudación y población a que se refieren los incisos a) y b).

La distribución del 20.0% de los ingresos provenientes del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se realizará conforme a las reglas de los incisos a), b) y c) de la fracción II del presente numeral.

2 El 100.0% de los recursos del Fondo de Fomento Municipal se distribuye entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les correspondió en 2013.

II. Adicionalmente percibirán la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento en el fondo, en el año para el que se hace el cálculo en relación con el 2013, el coeficiente que se determine conforme a los criterios siguientes:

- a) El 50.0% por partes iguales entre la totalidad de los municipios del Estado.
- b) El 50.0% restante entre todos los municipios, en razón proporcionalmente inversa a la población, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI.

Las participaciones obtenidas del convenio de coordinación del impuesto predial entre el Gobierno del Estado y los municipios se distribuirán en razón directa con la recaudación efectiva del impuesto predial, realizada en el territorio de cada municipio en el último año anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo, respecto del total de los municipios con convenio.

Para que un municipio sea considerado en las participaciones del párrafo que antecede, deberá haber celebrado el convenio con el Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la entidad y reconocido por la SHCP. Lo anterior, en el entendido de que, de no haber suscrito el convenio o que no se encuentre vigente, el municipio no será elegible para la distribución de las participaciones a que se refiere el párrafo anterior.

3 El 20.0% de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá de acuerdo con los criterios siguientes:

- I. 50.0% en razón directa con el número de contribuyentes por municipio que se tengan en el Registro Estatal de Contribuyentes, respecto del Régimen Simplificado de Confianza al cierre del ejercicio fiscal anterior al año de cálculo.
- II. 50.0% en razón directa con la recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Los municipios recibirán mensualmente los anticipos de este fondo.

Adicionalmente, recibirán en forma trimestral las diferencias que se determinen, así como el ajuste anual del ejercicio fiscal que corresponda.

4 El 20.0% de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel se distribuirá de la manera siguiente:

- I. 70.0% en razón directa con la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información del INEGI.

- II. 30.0% de acuerdo con el padrón vehicular de cada municipio del Registro Estatal Vehicular, al cierre del ejercicio fiscal anterior al año del cálculo.

Los recursos que obtengan los municipios por concepto del IEPS gasolinas podrán afectarse en garantía, en los términos del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, siempre que la afectación en ningún caso exceda el 25.0% de los recursos que les correspondan.

- 5 El 20.0% de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como de tabaco labrado y por el Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas, se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:
  - I. El 50.0% en razón proporcionalmente inversa a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI.
  - II. El 50.0% en relación con el número de licencias y permisos para la producción o almacenaje, y enajenación que tenga cada municipio al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo.
- 6 El 100.0% del Impuesto sobre la Renta participable correspondiente a los municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos se distribuirán a cada municipio, conforme al importe de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de las demás disposiciones normativas que para ese efecto se establezcan, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio de que se trate, así como en sus entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes públicos municipales mencionados con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto Sobre la Renta relativo, una vez descontadas las devoluciones por ese concepto.

- 7 El 20.0% del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuye entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:
  - I. El 80.0% en razón directa con la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información del INEGI.
  - II. El 20.0% por partes iguales entre los municipios del estado.

La forma de distribución establecida en los numerales 1 y 2 no es aplicable en el evento de que, en el año de cálculo de los recursos, éstos sean inferiores a los correspondientes en 2007 o 2013, según corresponda. En ese supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido de cada fondo en esos años.

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, pagará a los municipios de forma preliminar, las cantidades que les correspondan, de las participaciones a que se refieren los párrafos anteriores, los días 10 y 25 de cada mes o al día siguiente hábil, las que deberán entregarse en efectivo y sin condicionamiento alguno. Para el caso de los días 10 se considerará un anticipo equivalente al 50.0% del Fondo General de Participaciones que correspondió al municipio conforme al importe recibido en el mes de cálculo del 2007; además del 100.0% de aquellos recursos participables del ISAN y los autoliquidables del IEPS a la venta final de gasolina y diésel.

En lo concerniente a las diferencias por ajustes y las participaciones del ISR y del IEPS a la venta final de gasolina y diésel, se pagarán dentro de los 5 días siguientes a su recepción. Para el caso de ajustes a cargo de los municipios, se aplicarán cuando exista la suficiencia presupuestal necesaria.

Los municipios del estado deben enviar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la información de la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Cuando la recaudación de los derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales se realice mediante un organismo operador descentralizado, los formatos deberán ser validados por el titular del organismo operador y por el tesorero municipal. Si la recaudación la realiza directamente el municipio, los formatos deberán ser validados por el tesorero municipal.

Hasta en tanto esta información no se encuentre validada por el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará el cálculo del monto de las participaciones que correspondan a los municipios en forma provisional; para tales efectos, aplicará los coeficientes del ejercicio inmediato anterior y efectuará el ajuste correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se tenga la validación de esa información.

Con base en lo anterior, se determinó que para el Fondo General de Participaciones, Tenencia, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Especial Sobre Producción, Servicios, el IEPS sobre la Venta Final de Gasolinas y Diésel, el Impuesto sobre la Renta sobre Enajenación de Bienes Inmuebles, y el Impuesto sobre la Renta, existen fórmulas y criterios para su distribución entre los municipios, que fueron aprobados por la legislatura local.

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022**

---

**3. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que el Gobierno del Estado distribuyó entre los 46 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 11,320,199.2 miles de pesos y como se indica a continuación:**

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE GUANAJUATO Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)**

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado con FEIEF <sup>2/</sup>	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF (G)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup> (H)
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	35,686,390.3	35,764,016.0	7,152,803.2	20	7,152,803.2	20	20	20
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,885,635.1	1,890,617.7	1,890,617.7	100	1,890,617.7	100	100	100
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	3,994,916.3	4,007,038.3	801,407.7	20	801,407.7	20	20	20
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas)	802,729.3	802,729.3	160,545.9	20	160,545.9	20	20	20
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel (Art. 4-A fracción I de la LCF)	666,246.7	666,246.7	133,249.3	20	133,249.3	20	20	20
Autoliquidables gasolina	4,041.9	4,041.9	808.4	-	-	-	-	-
Impuestos y actualizaciones	-	-	336.4	20	336.4	20	20	20
Recargos	-	-	472.0	-	-	-	-	-
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos <sup>5/</sup>	581,727.5	581,727.5	116,345.5	-	-	-	-	-
Impuesto y actualizaciones	-	-	116,284.0	20	116,284.0	20	20	20
Recargos	-	-	61.5	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	94,895.8	94,895.8	18,979.1	20	18,979.1	20	20	20
Tenencia	4,110.4	4,110.4	822.1	-	-	-	-	-
Impuesto y actualizaciones	-	-	404.8	20	404.8	20	20	20
Multas, recargos y gastos de ejecución	-	-	417.2	-	-	-	-	-
Fondo del ISR <sup>6/</sup>	4,276,258.9	4,276,258.9	995,556.0	N/A	1,000,849.4	-	N/A	N/A
ISR Enajenación de bienes inmuebles <sup>7/</sup>	250,075.3	250,075.3	50,015.1	20	50,015.1	20	20	20
<b>Total</b>	<b>48,247,027.6</b>	<b>48,341,757.9</b>	<b>11,320,199.2*</b>		<b>11,325,492.6</b>			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

<sup>1/</sup> El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 49,505,883.0 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles).

<sup>2/</sup> Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

<sup>3/</sup> Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios. Incluye 22,932.1 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 15,525.1 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 4,982.6 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 2,424.4 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

<sup>4/</sup> Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

<sup>5/</sup> El monto de ISAN no coincide con el presentado en el resultado 1 por 7.8 miles de pesos por el concepto de ISAN Comercio, ya que el que se considera en esta tabla es el que se presentó en la información proporcionada por el Gobierno del Estado y con base en el cual se realizó la distribución de esos recursos entre los municipios.

<sup>6/</sup> El porcentaje del ISR distribuible entre los municipios, corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

<sup>7/</sup> El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido de manera específica en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que está incluido en el importe de Otros Incentivos.

\* La suma, considera únicamente la parte de impuesto y actualización para los casos de autoliquidables de gasolinas, ISAN y Tenencia, ya que las multas recargos y gastos de ejecución, no fueron distribuidos, ni pagados a los municipios.

N/A: No Aplica

Se considera como distribución entre los municipios<sup>6</sup> únicamente el cálculo que realiza el Gobierno Estatal de los montos que les corresponden, de cada uno de los fondos e incentivos, es decir, no se refiere al pago de estos recursos; este último proceso se presenta en el resultado 14.

Este resultado únicamente es informativo, ya que las observaciones por la falta de distribución de los accesorios de los autoliquidables (multas, recargos y gastos de ejecución) se presentan en los resultados 8, 9 y 11.

#### **4. Fondo General de Participaciones**

En 2022, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Guanajuato 35,764,016.0 miles de pesos (incluye 77,625.7 miles de pesos del FEIEF) por concepto del Fondo General de Participaciones, de los cuales el 20.0% correspondía a los municipios, es decir, 7,152,803.2 miles de pesos.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2022, en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones estimadas para el ejercicio fiscal 2022”.

En enero de 2022, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en variables preliminares, para aplicarlo a los recursos recibidos de enero a junio de ese año; en julio de 2022 se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se aplicó ese último coeficiente en el segundo semestre.

También, en ese año, la SHCP realizó retenciones al estado de Guanajuato por 148,300.9 miles de pesos, por concepto del FEIEF, identificadas en las constancias de compensación mensuales del Fondo General de Participaciones; por lo que para el cálculo de las participaciones que correspondían a los municipios por este fondo, la entidad fiscalizada les descontó el 20.0% de esos recursos (29,660.2 miles de pesos), lo cual se presenta en el resultado 15.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, así como de los ajustes realizados a los coeficientes, se verificó que el Gobierno del Estado de Guanajuato calculó correctamente la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones; los ajustes

---

<sup>6</sup> Se refiere a la información contenida en la columna (C) de la tabla de este resultado.

cuatrimestrales realizados por la SHCP fueron distribuidos por el Gobierno del Estado con ese mismo criterio.

El Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó entre los municipios 7,152,803.2 miles de pesos (incluidos 15,525.1 miles de pesos del FEIEF), equivalentes al 20.0% del Fondo General de Participaciones, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

## **5. Fondo de Fomento Municipal**

En 2022, la SHCP pagó al estado de Guanajuato 1,890,617.7 miles de pesos (incluye 4,982.6 miles de pesos del FEIEF) por concepto del Fondo Fomento Municipal; estos recursos correspondían en su totalidad a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2022.

En enero de 2022, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en variables preliminares, para aplicarlo a los recursos recibidos de enero a junio de ese año; en julio de 2022 se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se aplicó ese último coeficiente en el segundo semestre.

Con la revisión del cálculo efectuado, se verificó que la entidad fiscalizada utilizó la fórmula de distribución establecida en la normativa local para los cálculos mensuales y ajustes cuatrimestrales de la SHCP, por lo que se determinaron correctamente los importes para los municipios.

Además, respecto de los recursos recibidos por el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que ascendieron a 480,219.4 miles de pesos, se identificó que de enero a mayo de 2022, se distribuyeron entre 36 municipios (de un total de 46 en el estado) que tenían firmado y vigente un convenio de coordinación con el Gobierno del Estado en relación con el cobro del impuesto predial; a partir de junio de 2022, se entregaron a 45 municipios, cuyos convenios fueron reconocidos por la SHCP, en términos de la fórmula establecida en la normativa.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 1,890,617.7 miles de pesos (incluidos 4,982.6 miles de pesos del FEIEF), que corresponden al 100.0% de los recursos recibidos.

## **6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

En 2022, el Gobierno del Estado de Guanajuato recibió de la SHCP 4,007,038.3 miles de pesos (incluye 12,122.0 miles de pesos del FEIEF), por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los cuales 801,407.7 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondían a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2022.

La entidad fiscalizada utilizó la fórmula de distribución establecida en la normativa local para los cálculos mensuales y ajustes trimestrales de la SHCP, por lo que se determinaron correctamente los importes para los municipios; en ese sentido, el Gobierno del Estado les distribuyó 801,407.7 miles de pesos (incluidos 2,424.4 miles de pesos del FEIEF), que corresponden al 20.0% de los recursos recibidos.

## **7. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como de tabaco labrado (IEPS)**

El Gobierno del Estado de Guanajuato recibió 802,729.3 miles de pesos del IEPS, por lo que, en 2022, les correspondían a los municipios 160,545.9 miles de pesos, es decir, el 20.0%, de esos recursos.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2022.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, se comprobó que, en 2022, el Gobierno del Estado de Guanajuato calculó correctamente la distribución mensual de los recursos para los municipios, por lo que les distribuyó 160,545.9 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del IEPS.

## **8. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel**

En 2022, al Gobierno del Estado de Guanajuato le fueron transferidos 670,288.6 miles de pesos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales 666,246.7 miles de pesos fueron transferidos por la SHCP a la entidad y 4,041.9 miles de pesos eran autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno

Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos de la entidad por este impuesto.

De los 4,041.9 miles de pesos de autoliquidables, correspondían a los municipios 808.4 miles de pesos que representaron el 20.0% del total de esos recursos; sin embargo, el Gobierno del Estado distribuyó únicamente 336.4 miles de pesos, ya que no consideró los accesorios (multas y recargos), por lo que no fueron distribuidos 472.0 miles de pesos.

Para verificar la distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2022, en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones estimadas para el ejercicio fiscal 2022”.

Con la aplicación de los coeficientes del ejercicio 2022, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó entre los municipios 133,585.7 miles de pesos, de los cuales 133,249.3 miles de pesos corresponden al 20.0% del monto recibido por la SHCP y 336.4 miles de pesos a los autoliquidables, que significan el 19.9% del importe total del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel, ya que no se distribuyeron las multas y recargos por 472.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que, el 31 de mayo de 2023 se pagaron a los municipios 501,992.46 pesos, de los cuales 472,018.20 pesos corresponden a los recursos de los accesorios (multas y recargos) que no habían sido distribuidos y 29,974.26 pesos de los rendimientos financieros generados a la fecha de su transferencia a los municipios, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV.AUD.A-132/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

## **9. Impuesto sobre Tenencia**

En 2022, el Gobierno del Estado de Guanajuato recaudó, 4,110.4 miles de pesos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por lo que los recursos distribuibles entre los municipios ascendieron a 822.1 miles de pesos, es decir el 20.0% del valor del impuesto.

Los recursos del Impuesto sobre Tenencia son autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos de este

impuesto en la entidad, por lo que fueron distribuidos a los municipios con un mes de desfase.

En ese sentido, los recursos recaudados en enero 2022 se entregaron en febrero, por lo que el importe correspondiente a la Cuenta Pública 2022 se terminó de distribuir entre los municipios en enero de 2023.

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado, se verificó que los importes recaudados en 2022 fueron inferiores a los de 2007, por lo que la distribución se realizó de acuerdo con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, en el que se establece que la distribución se debe efectuar con el coeficiente efectivo de los recursos recibidos por cada municipio en 2007; en ese sentido, para la distribución mensual de los recursos del fondo entre los municipios, el Gobierno del Estado aplicó el coeficiente del año base.

El estado distribuyó entre los municipios 404.8 miles de pesos, ya que no se consideraron en el cálculo 417.2 miles de pesos correspondientes a los accesorios del impuesto (multas, recargos y gastos de ejecución).

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que, el 31 de mayo de 2023, se pagaron a los municipios 470,608.41 pesos, de los cuales 417,236.41 pesos corresponden a los recursos de los accesorios (multas, recargos y gastos de ejecución) que no habían sido distribuidos, y 53,372.00 pesos de los rendimientos financieros generados a la fecha de su transferencia a los municipios, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV.AUD.A-132/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **10. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)**

El Gobierno del Estado de Guanajuato recibió 94,895.8 miles de pesos del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, por lo que, en 2022, correspondían a los municipios 18,979.1 miles de pesos, es decir, el 20.0%, de esos recursos.

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2022.

En enero de 2022, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución con base en cifras preliminares de las variables, para aplicarlo a los recursos recibidos en el estado de enero a junio de ese año; en julio de 2022 se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se aplicó ese último coeficiente en el segundo semestre.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, así como de los ajustes realizados a los coeficientes, se verificó que, en 2022, el Gobierno del Estado de Guanajuato calculó correctamente los importes del fondo que correspondían a cada municipio, por lo que les distribuyó 18,979.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

## **11. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**

En 2022, el Gobierno del Estado de Guanajuato recaudó del Impuesto sobre Automóviles Nuevos 581,727.5 miles de pesos<sup>7</sup>, de los cuales 581,337.5 miles de pesos correspondieron al monto del impuesto, 82.7 miles de pesos a actualizaciones y 307.4 miles de pesos a recargos. De acuerdo con lo anterior, los recursos distribuibles entre los municipios ascendieron a 116,345.5 miles de pesos; es decir, el 20.0% del total.

Los recursos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos son autoliquidables, es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en sus recursos de este impuesto, por lo que fueron distribuidos entre los municipios con un mes de desfase; en ese sentido, los importes recaudados en enero de 2022 se entregaron en febrero de 2022, por lo que el monto correspondiente a la Cuenta Pública 2022 se terminó de distribuir entre los municipios en enero de 2023.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 15 de febrero de 2022.

En enero de 2022, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en variables preliminares, para aplicarlo a los recursos recaudados por el estado de enero a junio de ese año; en julio de 2022 se actualizaron las variables y se determinó un nuevo coeficiente, por lo que se ajustaron los cálculos efectuados en el primer semestre del año y se aplicó ese último coeficiente en el segundo semestre.

---

<sup>7</sup> Este monto no considera los 7.8 miles de pesos, por concepto del ISAN comercio exterior, por lo que no se corresponde con el importe presentado en la tabla del resultado 1.

De los 116,345.5 miles de pesos de los autoliquidables que les correspondían a los municipios, el estado distribuyó 116,284.0 miles de pesos, es decir, 61.5 miles de pesos menos, los cuales correspondían a los recargos.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que, el 31 de enero de 2023 se pagaron a los municipios 69,236.81 pesos, de los cuales 61,471.63 pesos corresponden a los recursos de los accesorios (recargos) que no habían sido distribuidos y 7,765.18 pesos de los rendimientos financieros generados a la fecha de su transferencia a los municipios, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV.AUD.A-132/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

## **12. Impuesto sobre la Renta (Enajenación de bienes inmuebles)**

Con la revisión de los oficios emitidos por parte de la SHCP de enero a diciembre de 2022, se identificó que se informó a la entidad la autoliquidación por concepto de ISR Enajenación de Bienes Inmuebles por 250,075.3 miles de pesos. El 20.0% de estos recursos correspondía a los municipios, es decir, 50,015.1 miles de pesos.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, se verificó que el cálculo realizado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, en 2022, se correspondió con lo establecido en la normativa y se utilizaron los valores de las fuentes oficiales de información. Asimismo, los coeficientes de distribución, e importes del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles estimados se corresponden con los publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 15 de febrero de 2022.

La entidad fiscalizada utilizó los criterios de distribución para determinar los coeficientes que se desglosan en el resultado 4, de conformidad con la normativa local. Al respecto, el Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó entre los municipios 50,015.1 miles de pesos, que significaron el 20.0% del importe total del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

## **13. Impuesto sobre la Renta (ISR)**

Con la revisión de los oficios proporcionados por el Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2022, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se constató que de los 4,276,258.9 miles pesos recibidos por la entidad, 995,556.0 miles de pesos, correspondieron a 45 de los 46 municipios de la entidad.

### **Transferencia y control de los recursos**

**14.** La verificación de las transferencias de las participaciones federales efectuadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato a los 46 municipios se realizó mediante la revisión de la documentación siguiente:

- Oficios y circulares donde se da aviso del pago y descuentos de los recursos de las participaciones e incentivos a los municipios del ejercicio 2022, emitidos por la entidad fiscalizada.
- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado, en los que se identifica el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2022, así como los auxiliares contables de las cuentas bancarias.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, incluido el FEIEF.
- Recibos o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios.
- Pólizas de egresos en los que se reflejan los pagos realizados a los municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato pagó 11,325,492.6 miles de pesos (que incluyen 22,932.1 miles de pesos del FEIEF); y se descontaron 2,185,365.4 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado. Por lo anterior, el monto neto transferido ascendió a 9,140,127.2 miles de pesos.

El monto pagado (antes de deducciones y afectaciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<b><u>Participaciones pagadas:</u></b>			
Fondo General de Participaciones	7,137,278.1	15,525.1	7,152,803.2
Fondo Fomento Municipal	1,885,635.1	4,982.6	1,890,617.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	798,983.3	2,424.4	801,407.7
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	160,545.9		160,545.9
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	133,585.7		133,585.7 <sup>1/</sup>
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	116,284.0		116,284.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	18,979.1		18,979.1
Tenencia	404.8		404.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,000,849.4		1,000,849.4
ISR enajenación de bienes inmuebles	50,015.1		50,015.1
Subtotal de Participaciones	11,302,560.5	22,932.1	11,325,492.6
<b><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></b>			
Descuento al Fondo General por compensación FEIEF			29,660.2
Retención por cobros indebidos Constancias de Compensación			405.5
Fideicomisos			1,909,502.4
Convenios de anticipos de participaciones (incluye intereses)			232,748.3
Contrato de Mandato			12,612.1
Descuento ISR 2021			436.9
Subtotal de Deducciones			2,185,365.4
<b>Total pagado</b>			<b>9,140,127.2</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las circulares donde se da aviso de pago y descuentos de los recursos a los municipios; estados de cuenta de enero de 2022 a enero de 2023 en los que se identifican las transferencias a los municipios; SPEI; CFDI expedidos por los municipios de las participaciones recibidas de enero de 2022 a enero de 2023, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

<sup>1/</sup> Este monto se integra con la suma de 133,249.3 miles de pesos de los recursos transferidos por la SHCP y 336.4 miles de pesos de los autoliquidables recaudados por el Gobierno del Estado, que se presentan en el cuadro del resultado 3.

Para la revisión de la entrega de las participaciones federales a los municipios, correspondiente a los recursos de la Cuenta Pública 2022, se verificaron las transferencias bancarias de enero de 2022 a enero de 2023, ya que, en el caso del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Tenencia, se entregan con un mes de desfase, por lo que los importes de diciembre de 2022 fueron entregados como parte de las participaciones federales de enero de 2023.

De los 995,556.0 miles de pesos que el Gobierno del Estado de Guanajuato debió entregar a los 46 municipios, por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, se pagaron a los municipios 1,000,849.4 miles de pesos, monto que fue superior en 5,293.4 miles de pesos, que corresponden a devoluciones enteradas a la Federación y que están pendientes de descontar a los municipios siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
DEVOLUCIONES ENTERADAS A LA FEDERACIÓN PENDIENTES  
DE DESCONTAR A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Municipio	Monto
Apaseo el Alto	175.0
Apaseo el Grande	101.1
Manuel Doblado	42.7
Comonfort	260.2
Cortazar	71.1
Doctor Mora	35.2
Dolores Hidalgo	69.2
Huanímaro	70.4
Jaral del Progreso	7.2
León	3,240.0
Moroleón	162.4
Ocampo	19.2
Romita	31.2
San Diego de la Unión	121.5
San Francisco del Rincón	301.8
San José Iturbide	117.2
Juventino Rosas	75.7
Santiago Maravatío	2.4
Silao	197.0
Tarandacuao	53.7
Victoria	15.2
Yuriria	124.0
<i>Total</i>	<i>5,293.4</i>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las circulares donde se da aviso de pago y descuentos de los recursos a los municipios.

En ese sentido, con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados, se determinó que fueron pagados a los municipios 11,325,492.6 miles de pesos (incluidos

2,185,365.4 miles de pesos de deducciones y afectaciones), por concepto de participaciones federales, en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto y en los plazos establecidos por la normativa.

**15.** Mediante la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que, durante el ejercicio fiscal 2022, se realizaron afectaciones a los 46 municipios del estado de Guanajuato con cargo en las participaciones federales por 2,185,365.4 miles de pesos, por los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Descuento al Fondo General por compensación FEIEF	46	29,660.2
	Retención por cobros indebidos Constancias de Compensación	1	405.5
	Fideicomisos	7	1,909,502.4
Estatales	Convenios de anticipos de participaciones (incluye intereses)	26	232,748.3
	Contrato de Mandato	1	12,612.1
Descuento ISR 2021			436.9
TOTAL			2,185,365.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de liquidación a los municipios elaborados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- **Descuento al Fondo General por compensación FEIEF**

En la revisión de las circulares emitidas por el Gobierno del Estado, mediante las cuales se informa a los municipios el monto que les corresponde de sus participaciones, se identificó que, en 2022, se aplicaron deducciones por el concepto de “Descuento a Fondo General por compensación de FEIEF” a los 46 municipios de la entidad por 29,660.2 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó los oficios mensuales emitidos por la SHCP, en los que se establece lo siguiente: “Se hace de su conocimiento que con base en lo solicitado a esta Secretaría por el fiduciario del vehículo financiero constituido para tal efecto, así como de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9 de la LCF y el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominara la Secretaría,... y por la otra el Estado de Guanajuato...”, los cuales incluyen la

cantidad que sería descontada en el mes correspondiente que, a diciembre de 2022, ascendió a 148,300.9 miles de pesos. También, se dispuso del Convenio de Colaboración al que hacen referencia los citados oficios.

Esos importes fueron reportados en las constancias de compensación de participaciones de cada mes, como descuentos al Fondo General bajo el concepto de “FEIEF”.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado descontó a sus municipios 29,660.2 miles de pesos, que significaron el 20.0% de los recursos referidos, cuyos importes fueron determinados con base en la fórmula de distribución para el Fondo General de Participaciones.

- **Retención por cobros indebidos**

La SHCP solicitó a la TESOFE realizar una afectación a las participaciones correspondientes al Gobierno del Estado de Guanajuato por 405.5 miles de pesos, correspondientes al “uso, aprovechamiento, ocupación y/o utilización anual de la vía pública, ya sea de forma aérea, subterránea o a nivel de piso, con el fin de alojar la infraestructura, redes e instalaciones necesarias para la prestación de un servicio en materia de telecomunicaciones, energéticos, y/o cualquier otro, metro lineal-Derechos”.

Lo anterior debido a una resolución de inconformidad, ya que el municipio de Irapuato realizó un cobro indebido a un particular por el concepto antes mencionado, por lo que el tercero afectado solicitó la devolución de este recurso y que consideró la actualización del importe más los rendimientos generados, por lo que el total por devolver ascendió a 405.5 miles de pesos, los cuales fueron descontados de las participaciones federales que le correspondían al municipio en el mes de octubre; ese monto fue descontado al Gobierno del Estado, mediante las constancias de compensación del Fondo General de Participaciones.

- **Fideicomisos**

En el ejercicio 2022, la entidad fiscalizada realizó retenciones a siete municipios (Celaya, Irapuato, León, Manuel Doblado, Salamanca, San Miguel de Allende y Yuriria) por 1,909,502.4 miles de pesos; para la justificación de estas retenciones se proporcionaron los contratos de los fideicomisos celebrados, la aprobación del Cabildo y del Congreso Local, así como su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y la del Registro de Deuda Pública Estatal.

También se dispuso de los estados de cuenta y los SPEI en los que se acreditó que el monto descontado se transfirió a los terceros correspondientes.

- **Convenios de anticipos de participaciones (incluye intereses)**

Se dispuso de 28 convenios firmados entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato y 26 municipios; el monto descontado por este concepto ascendió a 232,748.3 miles de pesos (227,186.0 miles de pesos de anticipos y 5,562.3 miles de pesos de intereses).

Asimismo, se constató que se realizaron con antelación las transferencias bancarias a los municipios por concepto de anticipos.

De igual forma, se verificó que el monto descontado a los municipios por concepto de intereses corresponde a los plazos y tasas de interés establecidas en los convenios.

La Ley de Deuda Pública para el Estado y los municipios de Guanajuato establece disposiciones para regular el proceso de la entrega de anticipos a los municipios con cargo en las participaciones federales, la cual refiere que “Tratándose de ayuntamientos será a cuenta de sus participaciones y el plazo podrá ser el que corresponda al periodo constitucional, sin que se pueda exceder del mismo. En el caso del otorgamiento en garantía de las participaciones federales del Ayuntamiento a sus entidades, éste deberá aceptar que se realicen los descuentos de las mismas para el pago del adeudo”.

- **Contrato de Mandato**

El Gobierno del Estado afectó las participaciones federales del municipio de Valle de Santiago por 12,612.1 miles de pesos por concepto de un contrato de mandato para actos de dominio celebrado entre el municipio y el Poder Ejecutivo del Estado; al respecto, se dispuso del acta de Cabildo y el contrato respectivo, así como de su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y del Registro de Deuda Pública Estatal.

Asimismo, se acreditaron los pagos realizados a los terceros correspondientes.

- **Descuento ISR**

En el ejercicio fiscal 2021, el municipio de Pénjamo tenía pendiente por descontar 436.9 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes a las devoluciones enteradas a la Federación del municipio en ese año; al respecto, y mediante el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se realizaron las retenciones del ISR en febrero, marzo y abril de 2022 por 436.9 miles de pesos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guanajuato presentó la documentación que justifica las deducciones efectuadas a los municipios por 2,185,365.4 miles de pesos y, cuando fue el caso, acreditó el pago a sus terceros correspondientes.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**16.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se verificó lo siguiente:

- **Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el 15 de febrero de 2022, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones estimadas para el ejercicio fiscal 2022”, el cual incluye todos los elementos establecidos en la normativa.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2022**

Se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los cuatro informes trimestrales del importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (6 de abril, 14 de julio, 14 de octubre de 2022 y 13 de enero de 2023); lo anterior, con las características y los elementos referidos en los Lineamientos, acumulada por trimestre y con el desglose mensual para cada municipio.

Asimismo, los montos publicados coinciden con los efectivamente pagados a los municipios de la entidad federativa.

- **Ajustes**

El Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el 14 de julio de 2022, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Guanajuato, el ajuste de factor de participaciones correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2022”, el cual contiene el ajuste realizado a los coeficientes en el que se incorporan los montos reales de enero a junio y los coeficientes definitivos para realizar el cálculo de julio a diciembre y que contiene los elementos establecidos en la normativa.

- **Publicación en Internet**

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, se verificó que se dispone de un apartado de participaciones a municipios, en el que están disponibles las cuatro publicaciones trimestrales, en formato PDF, de la distribución de las participaciones 2022, incluido el ajuste correspondiente.

Igualmente, se dispone de un sistema de consulta<sup>8</sup> en el que es posible descargar la información de las participaciones federales pagadas con desglose mensual y trimestral, la cual se puede exportar a formato Excel.

- **Envío de información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales**

Además, se identificó que, mediante un correo electrónico, se remitió a la SHCP la Información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios a la SHCP.

**17.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones\_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se constató la entrega de lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos pagados por municipio para cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Al respecto, se verificó que el Gobierno del Estado de Guanajuato remitió el formato PDF de los reportes trimestrales, así como de las tablas en Excel de las participaciones pagadas a los municipios, dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación como lo establece la normativa.

Asimismo, se presentó evidencia del envío mensual, a la SHCP, dentro del plazo establecido, de los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII, con excepción del correspondiente a septiembre, cuyo envío a la SHCP no se realizó en el plazo establecido por la normativa.

La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV.AUD.A-132/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

---

<sup>8</sup> <http://portaldigepci.guanajuato.gob.mx/Municipios/public/ppm/participaciones>

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**18.** Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:**

- La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración dispuso de fórmulas para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, aprobadas por el Congreso Local, en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Guanajuato, para los fondos auditados siguientes: el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y el Impuesto de Tenencia.

Además, distribuyó entre los municipios el porcentaje establecido en la normativa local.

##### **Generación, entrega y difusión de la información:**

- Existe, en general, una adecuada transparencia del proceso de distribución y pago a los municipios de los recursos por concepto de participaciones federales; asimismo, hay coincidencia entre lo pagado y lo reportado en las publicaciones trimestrales que, para tal efecto, realizó el Gobierno del Estado, en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.

##### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- La entidad fiscalizada dispone de adecuados mecanismos de control que garantizan el resguardo de la documentación vinculada con los pagos de las participaciones federales efectuados a los municipios, ya que se dispuso de los CFDI o recibos oficiales emitidos por los municipios respecto de las participaciones federales que recibieron.
- Se dispuso de mecanismos adecuados para el manejo y control de la información sobre las deducciones efectuadas a los municipios.

- La entidad dispone de la normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos a los municipios con cargo en sus participaciones federales.

#### **ÁREAS DE MEJORA:**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:**

- Los montos distribuidos entre los municipios por concepto del ISAN, Tenencia y los autoliquidables de gasolinas, no se corresponden con los montos que se debieron distribuir respecto de la Cuenta Pública 2022, ya que no se consideraron los accesorios (multas, recargos y gastos de ejecución).

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas respectivas, para que, en lo subsecuente, se distribuyan y paguen a los municipios los recursos correspondientes a los accesorios de los autoliquidables, de ISAN y Tenencia, así como de los incentivos del IEPS a la venta final de gasolina y diésel.

Además, se remitió una minuta de la reunión mediante la cual, las partes involucradas, acordaron implementar los mecanismos de atención, con el fin de identificar los importes mencionados, reclasificarlos y asegurar la distribución de los montos a los municipios.

De acuerdo con lo anterior, se solventa lo observado.

##### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 1,041,837.68 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,041,837.68 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 91,111.44 pesos se generaron por cargas financieras.

##### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

##### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Guanajuato, el importe auditado fue de 11,297,267.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 22,932.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 11,320,199.2 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Guanajuato dispone de la normativa en la que se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios. Además, se realizaron las transferencias en los plazos establecidos en la normativa en las cuentas bancarias notificadas por los municipios y en los montos que les correspondían a cada uno de ellos.

Asimismo, la entidad federativa cumplió, en general, con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que publicó en los plazos establecidos en la normativa los montos pagados de las participaciones federales a cada municipio.

Sin embargo, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias, ya que no se pagaron a los municipios 950.7 miles de pesos por concepto de los accesorios del ISAN, Tenencia y los incentivos a la venta final de gasolinas y diésel, los cuales, en el transcurso de la auditoría fueron transferidos a los municipios, más los rendimientos financieros generados a la fecha de su pago por 91.1 miles de pesos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guanajuato realizó una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

#### **1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

#### **2. Distribución de las participaciones federales por fondo**

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos

electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

#### **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

##### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.